



DECRETO

Asunto: Rectificación del Decreto 2024-982 de fecha 1/10/2024, sobre la aprobación de la convocatoria de subvenciones para el Curso 2023 – 2024 dirigidas a las AFA de los Centros educativos públicos de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria del municipio.

Se ha detectado un error material en el Decreto 2024-982 de fecha 1/10/2024, sobre la aprobación de la convocatoria de subvenciones para el Curso 2023 – 2024 dirigidas a las AFA de los Centros educativos públicos de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria del municipio. Éste queda redactado de la siguiente manera:

Asunto: Aprobación de la convocatoria de subvenciones para el Curso 2024-2025 dirigidas a las AFA de los Centros educativos públicos de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria del municipio.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Dada la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de mayo 2018 y modificadas en el Pleno de fecha 15 de abril de 2020, en el que el artículo 16.2 dice lo siguiente: “La concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones”.

Dado que la concejalía de Educación del Ayuntamiento de Polinyà tiene la voluntad de convocar subvenciones dirigidas a las Asociaciones de Familias de Alumnos (AFA) de los centros educativos públicos del municipio que imparten la educación infantil y primaria y la educación secundaria obligatoria para el curso 2024-2025.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Polinyà de fecha 22 de noviembre de 2017 aprobó las Bases Reguladoras de esta subvención, las cuales fueron publicadas en el BOP de fecha 5 de diciembre de 2017 y modificadas en el Pleno de fecha 3 de abril publicado en el BOP de fecha 12 de abril de 2019, y modificadas por el Pleno de fecha 30 de septiembre de 2020 y publicadas en el BOP de 9 de octubre de 2020 y en el DOGC el 19 de octubre de 2020.

Se propone convocar un concurso público para la concesión de subvenciones destinadas a las Asociaciones de Familias de Alumnos (AFA) de los centros educativos públicos del municipio que imparten la educación infantil y primaria y la educación secundaria obligatoria para el curso 2024-2025.

Dado que, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8, a), de la



LGS, es necesario comunicar a la BDNS el texto de la presente convocatoria, así como su extracto, para que den traslado del mismo al BOPB.

Por todo ello **he resuelto**:

Primero. - Aprobar la convocatoria de un concurso público, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Familias de Alumnos (AFA) de los centros educativos públicos del municipio que imparten la Educación Infantil y Primaria, y la Educación Secundaria Obligatoria, y que lleven a cabo proyectos educativos singulares durante este curso 2024 – 2025, de acuerdo con las Bases reguladoras específicamente aprobadas.

Segundo. - Los requisitos y condiciones para poder acceder esta convocatoria se encuentran detallados en las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno de 22 de noviembre de 2017, la modificación aprobada el Pleno de 3 de abril de 2019, y modificadas por el Pleno de fecha de 30 de septiembre de 2020. Asimismo, es obligatorio que en la solicitud se contenga un pronunciamiento expreso de la entidad solicitante respecto a la autorización o negativa para que, en el caso de resultar beneficiaria, el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con ésta y otras administraciones.

Tercero. - Aprobar el plazo de presentación de las solicitudes que empezará al día siguiente de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona a través de la BDNS y finalizará el día **22 de noviembre del 2024**. El plazo de ejecución de las actividades será desde el **1 de septiembre de 2024 al 30 de junio de 2025**, y el plazo máximo de presentación de la justificación será el día 15 de julio de 2025.

Cuarto. - Autorizar el gasto que se destinará a esta convocatoria que será de un importe total de **13.000 euros** con cargo a la aplicación 11.3260.48900 con el siguiente detalle:

11.3260.48900	Importe total
AFA de los centros educativos públicos del municipio que imparten la educación infantil y primaria, y la educación secundaria obligatoria	13.000€

La forma de pago de esta subvención será de una primera entrega del 80% del importe otorgado y el resto, una vez justificados todos los gastos.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las entidades interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución.



Los documentos que deben acompañar a la solicitud son los que indican las bases de la subvención.

Los criterios de valoración de las solicitudes son los que se encuentran indicados en las bases de la subvención.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acuerdo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a tesorería-contabilidad ya las AFA de los centros educativos públicos del municipio que imparten la educación infantil y primaria, y la educación secundaria obligatoria.

Polinyà, document signat electrònicament al marge.